



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO
SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE
ALGUACIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA, COMO
FUNCIONARIO INTERINO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO**

Primera.- Objeto de la convocatoria, normativa aplicable y modalidad del contrato.

1.- Constituye el objeto de esta convocatoria y bases la constitución de una bolsa de trabajo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyas características son: Administración General, subalterna, denominación: Alguacil- Com. múltiples, grupo E (AP), complemento de destino 14.

2.- Las retribuciones serán las asignadas en el Anexo de Personal del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

Las funciones a desempeñar serán las fijadas en el Catálogo del Personal, entre las que se encuentran las siguientes:

- a.- Vigilancia y custodia de los edificios e instalaciones municipales y sus muebles, enseres e instalaciones.
- b.- Control de la asistencia de público que acceda a los edificios y mantenimiento del orden dentro de los mismos.
- c.- Trabajos de carácter predominantemente manual de mantenimiento y reparación de instalaciones y servicios municipales, edificios, redes de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, etc.
- d.- Responsabilidad en la conservación de los medios materiales, maquinaria, utillaje, etc. asignados para el funcionamiento de los distintos servicios municipales.
- e.- Las de organización, dirección y control del personal laboral contratado dentro de los convenios suscritos por este Ayuntamiento con otras administraciones.
- f.- Las de colaboración y auxilio cuando las circunstancias lo requieran, con los distintos servicios municipales.
- g.- Notificaciones, avisos, colocación de bandos, comunicaciones, etc.
- h.- Cualesquiera otras que se le pudiera encomendar el Presidente de la Corporación en uso de sus atribuciones básicas en orden a la dirección de la administración municipal o Concejal delegado del área.

3.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases, así como, en lo no previsto en ellas, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

Segunda.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

- a) Tener la nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se solicita acceder. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación médica.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional o equivalente (Graduado Escolar).
- f) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente por este Ayuntamiento.
- g) En el momento de nombramiento será imprescindible estar en posesión de permiso de conducir de clase B1.
- h) Haber abonado la tasa por derechos de examen correspondiente.

2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el nombramiento de funcionario interino.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias, según modelo contenido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo Cañada, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud (conforme a Anexo I) los documentos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

1.1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2. Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar certificación médica de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se acredite su grado de discapacidad.

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los/as aspirantes. Para ello, deberá indicar en la solicitud el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

1.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Pozo Cañada, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

1.4. En la solicitud los/las aspirantes deberán detallar los méritos que quieran que les sean valorados, conforme al Índice de méritos del Anexo II.

1.5. Justificante de haber abonado la tasa correspondiente. La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro de plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. La tasa por derechos de examen es de 6 €

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Pozo Cañada al **número de cuenta ES43 3190 0040 0101 4688 6726**. **Es necesario indicar en el concepto DNI del solicitante y hacer referencia a la convocatoria a la que solicita presentarse. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia.** Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

Conforme la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Pozo Cañada, estará bonificada la cuota de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

2.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Pozo Cañada, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y aporten la documentación indicada en la base tercera. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes al finalizar el proceso selectivo.

2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La resolución indicada en el apartado anterior se publicará en la sede electrónica, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o para recusar a algún miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Expirado el plazo de subsanación de defectos, el órgano resolverá las reclamaciones formuladas y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cuál será publicada en la sede electrónica, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales de los aspirantes, se rectificarán de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

4.- Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACILLa comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- El llamamiento a los aspirantes, cuando corresponda, así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en la sede electrónica y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

No obstante, de resultar necesaria la celebración de entrevista para dirimir los supuestos de empate, ésta se desarrollará transcurridas al menos setenta y dos horas después de que se publique en la sede electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento la calificación asignada hasta entonces a los aspirantes que concurren en el proceso selectivo.

Quinta.- Tribunal calificador.

1.- De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.- El Tribunal estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales. Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto. Su composición deberá ajustarse a los principios de profesionalidad e imparcialidad de sus miembros, en concreto su composición se ajustará a lo siguiente:

3.- Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia, Secretaría y un Vocal o, en su caso, de quienes los/as sustituyan.

5.- Sin necesidad de autorización previa, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente en la sesión cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o cualquier otra circunstancia justificada.

Asimismo, el Tribunal podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- Los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia al interesado por 3 días hábiles, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

7.- Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. El Tribunal velará siempre por que se respete el anonimato de los/as aspirantes, excepto en las pruebas en que sea imposible.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

9.- Los miembros del Tribunal calificador percibirán asistencias por la participación en tribunales y órganos de selección, conforme a las cuantías establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

10.- La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

11.- El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

12.- El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso, atendiendo a las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo.

De esta forma, solo existirá la fase de concurso (100%) consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el modelo incluido como Anexo II a las presentes bases, indicando los méritos que solicitan que sean baremados.

El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/as aspirantes, que coincidan con los alegados por éstos en su Anexo II, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el contenido de las presentes bases.

Solo se valorarán aquellos méritos alegados incluidos en el Anexo II de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo establecido.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el Anexo II, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean acreditados dentro del plazo establecido.

FASE DE CONCURSO (10 puntos).

Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria. No se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que no hayan superado la fase de oposición.

2.1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZOCAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

A) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública, en la plaza/puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria: 0,50 puntos.

B) Por cada mes completo de experiencia profesional en entidades o empresas privadas con funciones iguales a la plaza/puesto de trabajo de la presente convocatoria: 0,25 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional en cualesquiera de las Administraciones Públicas se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. También será necesario aportar el informe actualizado de la vida laboral.

La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas se realizará mediante aportación conjunta de contrato/s de trabajo e informe actualizado de vida laboral.

A efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior.

En el caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

No podrá computar el mismo período de tiempo desempeñado en una misma Administración en dos o más apartados diferentes.

No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

2.2. Formación (máximo 3 puntos).

Se tendrá en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento convocados u homologados por Administraciones Públicas, Organismos Públicos, sindicatos, universidades, colegios profesionales y escuelas de formación de empleados públicos que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios de la plaza. La valoración total de este apartado no podrá exceder de 3 puntos, aplicándose para ello los siguientes baremos:

* Cursos de menos de 30 horas: 0,10 puntos

* Cursos de 30 a 50 horas: 0,15 puntos

* Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos

* Cursos de 101 a 200 horas: 0,60 puntos

* Cursos de 201 a 300 horas: 1,00 puntos

* Cursos de más de 300 horas: 1,20 punto

En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de otros idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2.3. Entrevista personal (máximo 2 puntos).

Relativa al desempeño profesional llevado a cabo por el aspirante. La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, con el mismo contenido para todos los aspirantes. El Tribunal determinará, por sucesivos anuncios que se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, así como, a efectos de una mayor difusión, donde estimen pertinente, el lugar o lugares de celebración de la entrevista, en su caso. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único,



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

siendo excluidos/ as quienes no comparezcan, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos de la fase de concurso.

En caso de empate en las puntuaciones, se resolverá de la siguiente forma:

1º- Mayor puntuación en el apartado 2.1.A) de la fase de concurso.

2º- Mayor puntuación en el apartado 2.1.B) de la fase de concurso.

3º- Mayor puntuación entrevista.

4. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará en el plazo de 5 días hábiles ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I).

Quienes, dentro del plazo indicado, 5 días hábiles, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera

La citada lista formará la bolsa de trabajo de Alguacil cuyo régimen de funcionamiento se detalla en la siguiente base. La inclusión en esta relación no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en lista de espera.

4.- El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguno de los aspirantes alcanza en las pruebas nivel suficiente para el desempeño de la plaza.

Octava.- Bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Podrán ser propuestos para la celebración de un contrato del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

La bolsa de trabajo tendrá una validez de un año. Por Resolución de Alcaldía, el plazo podrá prorrogarse.

Los contratos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente de puntuación, según la alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

Los llamamientos de la bolsa se realizarán por el Ayuntamiento de Pozo Cañada, mediante correo electrónico y/o llamada telefónica según los datos de correo electrónico y número de teléfono facilitados por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos datos, facilitando la correspondiente actualización de forma fehaciente, en cualquier momento, al Ayuntamiento. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

Si no se recibiese respuesta del candidato al correo electrónico usado para el llamamiento transcurridas 24 horas o tampoco se lograra contactar tras realizar tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación de forma fehaciente, en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción del correo electrónico, o llamada telefónica con dicha propuesta.

Después de haber realizado todos los intentos de localización, aquellos candidatos que no los hayan atendido o que hubieran rechazado sin mediar justificación pasarán al último lugar de la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, a través del medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa. No obstante, en el supuesto previsto en la letra e) se continuará llamando al candidato/a para realizarle la oferta de contratación por si fuera más ventajosa que la actual.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo, pasará al último lugar de la lista.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, pasará al último lugar de la bolsa, salvo que la



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

renuncia sea para cubrir otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Pozo Cañada, en cuyo caso conservará el puesto que tuviera en la bolsa.

Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

Se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

En caso de que la contratación/nombramiento a favor del aspirante incumpla los límites temporales fijados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, éste perderá su turno en la lista llamándose al siguiente aspirante.

Los aspirantes deberán formalizar el contrato en el plazo máximo de 5 días naturales a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique tras la aportación de los documentos. En el supuesto de no efectuar la formalización por causa imputable al mismo en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la formalización.

Décima.- Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Decimoprimer.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZOCAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

las Bases, siempre que no se opongan a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimosegunda.- Impugnación.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as

interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión o contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Decimocuarta.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE TRABAJO DE ALGUACIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

TELÉFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, nº, piso, localidad, provincia, C.P.)

CORREO ELECTRÓNICO

El abajo firmante DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que son ciertos todos los datos consignados en ésta, que no padece enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, que no ha sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, y no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Pozo Cañada.

SOLICITA:

Ser admitido para su participación en el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo de ALGUACIL del Ayuntamiento de Pozo Cañada como personal funcionario interino, a través del sistema de concurso, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida en la base tercera.

INFORMACIÓN:

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el proceso selectivo convocado.

Así mismo le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición dirigiéndose al Ayuntamiento. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

AUTORIZACIÓN

El/La interesado/a autoriza al Ayuntamiento de Pozo Cañada a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos identificativos de los resultados de la convocatoria en los Tablones Municipales y en la página web municipal.

Que mediante esta solicitud ACEPTO que en caso de llamamiento para incorporación al puesto de trabajo, éste se realice mediante notificación a la dirección de correo electrónico consignada en el bloque de datos personales de esta solicitud y ASUMO EL COMPROMISO de abrir el correo diariamente para recepcionar los posibles llamamientos de la Bolsa de trabajo que me pudiesen llegar por este medio, asumiendo la responsabilidad en caso de no realizar la apertura y no recibiendo la notificación efectuada, en concreto la posibilidad de que se llame al/a la siguiente integrante de la bolsa correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de 2026
EL/LA SOLICITANTE,



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría Acctal. del Ayuntamiento de
Pozocañada
DOLORES MARTÍNEZ CRUZ
06/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/03/2026



Ayuntamiento de
POZO CAÑADA

NIF: P0200010G

Secretaría e Intervención

Expediente 1568443T

ANEXO II

ÍNDICE DE MÉRITOS

D/D^a _____, con Documento Nacional de Identidad
_____, con domicilio a efectos de notificaciones
_____, número _____, localidad
_____, Código Postal _____, Provincia
_____, teléfono móvil _____, correo electrónico
_____, en relación con la convocatoria realizada por el
Ayuntamiento de Pozo Cañada, para el proceso selectivo de _____,
MANIFIESTA

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el proceso selectivo de _____ convocado por el Ayuntamiento de Pozo Cañada.

SEGUNDO.- Que a efectos de valoración en la fase de concurso de méritos formula la siguiente relación de méritos que solicita que sean baremados, en relación con la cual se acompaña a esta solicitud los justificantes oportunos declarando que son auténticos.

1- Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

- 1º _____
- 2º _____
- 3º _____
- 4º _____
- 5º _____
- 6º _____

2- Formación. (máximo 3 puntos).

- 1º _____
- 2º _____
- 3º _____
- 4º _____
- 5º _____

Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Pozo Cañada a _____

Fdo: _____

DILIGENCIA: La extiendo yo la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Pozo Cañada para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2026.

La Secretaria Interventora accidental
(documento firmado electrónicamente)



AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA

Código Seguro de Verificación: EMAA ADTQ QZDZ A44H 37DX

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ALGUACIL

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozocanada.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13